



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).*

*Proceso No. 2021-00160-00  
Auto No. 879*

*En atención al trabajo de partición realizado por la auxiliar de la justicia designada por el despacho, se **DISPONE**:*

*Correr traslado por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 509 de l C.G.P. del trabajo de partición allegado.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b44f5293e61ee2822e941189ffb0a880628a151d040465afe8e6d5d32d6078**

Documento generado en 01/09/2022 08:05:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## CONTESTACION PARTICION RAD: 202100060

1

J

**De:** CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES <conroliabogada@outlook.com>

**Enviado:** martes, 30 de agosto de 2022 4:41 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura  
<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACION PARTICION RAD: 202100060

Buenas tardes, me permito adjuntar archivo en pdf, según el asunto.

Consuelo de Jesus Quiñones Quiñones.

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA..**

E.

S.

D.

Ref: Proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: LILIANA GEMBOA D´CROZ.

Demandada: JAIME REINA VASQUEZ.

RAD: 2021– 00060-00

**CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.151.418 expedida en Palmira, Abogada en ejercicio con T.P. No.38.479 del C.S.J., en mi calidad de partidora dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta me permito presentar el trabajo de partición:

1.- El día 29 de marzo del año 2022 se llevó a cabo audiencia de inventario y avalúo de bienes de la sociedad conyugal, inventario que fue objetado por la parte demandada.

2.- En la objeción presentada la parte demandada solicitó practicar unas pruebas, solicitud que fue negada por el señor Juez y declaró infundada la objeción presentada y en su efecto fijó que los Activos son Cero (0) pesos y Pasivos Cero (0) pesos, total Patrimonio Cero (0) pesos, quedando notificado en estrado.

3.- El apoderado del demandado interpuso y sustentó recurso de apelación; del que se dio traslado a la parte actora, el mismo que se concedió en el efecto devolutivo ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil Familia – decisión que quedó notificada en estrado.

4.- El 26 de julio del 2022; El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Civil Familia – resolvió el recurso de apelación confirmando el auto apelado interpuesto.

5.-Por auto de fecha 3 de agosto del 2022, fui nombrada por el Despacho partidora de los bienes de la sociedad conyugal.

Los bienes declarados dentro de la sociedad conyugal, tanto el activo como el pasivo su declaración fue cero (0), razón por la cual la partición quedara así:

Bienes adquirido por la sociedad conyugal.....	\$ -0-
Deudas de la sociedad conyugal.....	\$ -0-

ACTIVO

PARTIDA UNICA: .....\$ - 0-

PASIVO

PARTIDA UNICA: ..... \$.- 0-

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

Le corresponden.

PARA LA SEÑORA LILIANA GAMBOA D´CROZ .....\$ 0 -  
PARA EL SEÑOR JAIME REINA VASQUEZ .....\$ 0 -

Dejo en esta forma presentada el trabajo de partición.

Del señor Juez atentamente;

CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES  
C. C. No 31.151.418 expedida en Palmira  
T. P. No 38.479 C. S. J.